



PODER LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL

RAMO: Legislación
No. OFICIO: SG/DGSP/CPL/1166/2023.
ASUNTO: Se Remite Aprobación de Minuta con Proyecto de Decreto

Aguascalientes, Ags., 20 de junio de 2023

SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E-

Por este conducto, quienes suscribimos el presente curso Diputado Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, Diputada Gladys Adriana Ramírez Aguilar y Diputado Cuauhtémoc Escobedo Tejada, en nuestra calidad de Presidente, Primera Secretaria y Segundo Secretario respectivamente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes del Segundo Periodo Ordinario correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, tenemos el honor de dirigirnos a Usted, para comunicarle que, en Sesión Ordinaria realizada el día 15 de junio de esta anualidad; la LXV Legislatura del Estado de Aguascalientes tuvo a bien aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 55 y el Artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, conforme al Decreto número 396 que se adjunta, acompañándose del Dictamen Legislativo correspondiente debidamente impreso.

En este sentido, remito el Decreto antes citado y las documentales que originan el mismo, para que haga el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

Salvador Maximiliano Ramírez Hernández
Diputado Presidente

Gladys Adriana Ramírez Aguilar
Diputada Primera Secretaria

Cuauhtémoc Escobedo Tejada
Diputado Segundo Secretario

Se Remite Aprobación de Minuta con Proyecto de Decreto numero 396

005430

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023 JUN 20 PM 2 13

RECIBIDO

SECRETARIA DE LEGISLACION

2023 JUN 20 PM 1 58

SECRETARIA DE SENADORES

14051

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GOBIERNO DE AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

19 JUN. 2023
10:45 hrs.

RECIBIDO
SUJETO A REVISIÓN POSTERIOR

RAMO: GOBERNACIÓN.
No. OFICIO: 396
ASUNTO: DECRETO NÚMERO 396

Aguascalientes, Ags., 15 de junio de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 396

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba, en sus términos, la *Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 55 y el Artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, presentada por el Senado de la República*, cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO

Artículo Único.- Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

Decreto Número 396, Segundo Período Ordinario,
Segundo Año de Ejercicio Constitucional



SYNTHESIS
OXETANE

SYNTHESIS
OXETANE



I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente en su caso, para que haga el cómputo de los votos de las Legislaturas locales y la declaratoria correspondiente, así como remítase copia certificada del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

*Decreto Número 396, Segundo Período Ordinario,
Segundo Año de Ejercicio Constitucional*



OXTEYS
SYSTEMS

OXTEYS
SYSTEMS



Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del año 2023

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**



**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

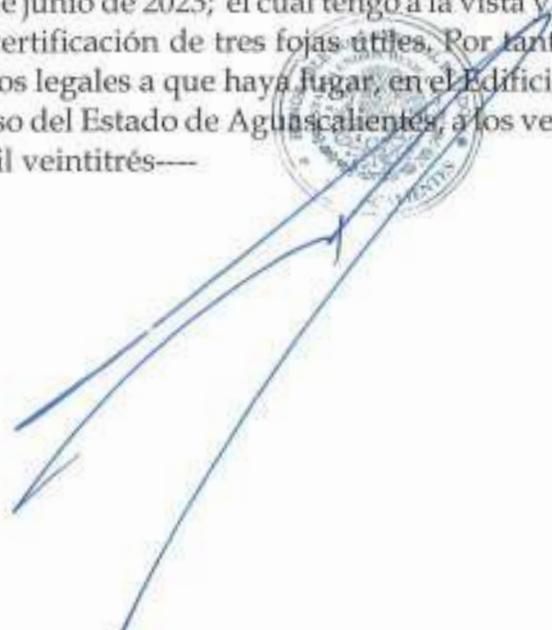
*Decreto Número 396, Segundo Período Ordinario,
Segundo Año de Ejercicio Constitucional*



DIPUTADO CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA, en mi carácter de Segundo Secretario de la Mesa Directiva para el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y en ejercicio de la atribución que me otorga el Artículo 36 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva en funciones, me permito expedir la siguiente:-----

-----**CERTIFICACION**-----

en la que se hace constar que la presente copia fotostática concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con el original del DECRETO 396, suscrito el 15 de junio de 2023; el cual tengo a la vista y al que me remito y compulso, constando la certificación de tres fojas útiles. Por tanto, se expide la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, en el Edificio de Palacio Legislativo, sede del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés---



A handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping strokes, is written over the bottom right portion of the text and the circular stamp.

